



PROCEDIMIENTOS Y PAUTAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE CHICAGO – DISCAPACIDAD ESPECÍFICA DEL APRENDIZAJE (SLD)

PROPÓSITO

Una discapacidad específica del aprendizaje (SLD) es un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o el uso del lenguaje escrito o hablado, que puede manifestarse en la habilidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear, o realizar cálculos matemáticos, incluyendo condiciones tales como discapacidades en la percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia, y afasia del desarrollo. Para que los estudiantes sean elegibles para SLD, los equipos del IEP deben asegurar que los datos cualitativos y cuantitativos indiquen una falta sustancial de logro académico así como también una falta de progreso siguiendo la implementación de intervenciones apropiadas basadas en la investigación de profesionales calificados. Datos de apoyos e intervenciones niveladas (por ej., MTSS u otra respuesta a la intervención) son requeridos cuando se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad específica del aprendizaje. Datos de MTSS u otra respuesta a intervención NO son requeridos cuando se determina si un estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados bajo cualquier otra discapacidad reconocida por IDEA. Sin embargo, aún para estudiantes sospechados de tener una discapacidad de aprendizaje específica, la falta de MTSS o de otros datos de respuesta a intervención no es, en sí, una razón para negar o demorar una evaluación.

CONTENIDOS

Este paquete incluye la siguiente documentación:

- Procedimientos – Detalles paso por paso de cómo determinar elegibilidad para SLD a través del distrito
- Funciones and Responsabilidades – Desglose de las funciones y responsabilidades de todas las partes involucradas en el proceso de determinación de elegibilidad para SLD
- Criterios de Elegibilidad – Criterios que detallan cómo se determina que un estudiante es elegible para SLD



PROCEDIMIENTOS

ANTES DE LA REUNIÓN DE ELEGIBILIDAD

1. Para estudiantes que se sospecha tienen una discapacidad específica del aprendizaje, sistemas de apoyo nivelados e intervenciones¹ (por ej., MTSS u otra respuesta a la intervención) han sido implementados con fidelidad y el estudiante ha demostrado una respuesta insuficiente a las intervenciones en una o más de las siguientes áreas:

- Expresión oral
- Comprensión de escucha
- Expresión escrita
- Habilidad básica de lectura
- Habilidades de fluidez de lectura
- Comprensión de lectura
- Cálculo matemático
- Resolución de problemas matemáticos

2. Un miembro del equipo (miembro del personal o padre/tutor) remite al estudiante para una evaluación de educación especial.

NOTA: La falta de intervenciones niveladas (por ej., MTSS u otra respuesta a intervención) no es, en sí, una razón para negar una remisión.

3. Dentro de los 14 días escolares después del recibo de la remisión, el representante del distrito escolar local debe proporcionar una respuesta escrita utilizando el formulario en SSM *Notificación al Padre/Tutor sobre la Decisión de Solicitar una Evaluación*. Si la remisión es negada, el proceso se para aquí.

4. Si la remisión es aceptada, un equipo de personas, incluyendo al padre/tutor, se reúne dentro del mismo plazo de 14 días para completar el proceso de Planeamiento de Evaluación para determinar la(s) evaluación(es) a ser conducidas y otra información relevante a ser recopilada en conexión con la evaluación de educación especial.

a. Si el padre/tutor proporciona el consentimiento escrito para la evaluación de educación especial, ir al Paso 5.

b. Si el padre/tutor no proporciona consentimiento escrito para la evaluación de educación especial, ir al Paso 11a.

5. El equipo completa todas las evaluaciones/recopila toda la información como fue indicado en el formulario de *Consentimiento del Padre/Tutor para una Evaluación*.

6. Si no se han implementado intervenciones niveladas (por ej., MTSS u otra respuesta a intervención) cuando la escuela recibe el consentimiento escrito de los padres para una evaluación de educación especial por una discapacidad del aprendizaje sospechada, el personal debería inmediatamente y a la misma vez recopilar datos de MTSS o de otra respuesta a la intervención como parte del plazo de 60 días escolares.

7. Si los datos de la intervención nivelada (por ej., MTSS u otra respuesta a intervención), no

¹ Para estudiantes que ya han sido determinados como que tienen una discapacidad específica del aprendizaje, deben considerarse los datos de monitoreo de progreso hacia el logro de las metas del IEP como parte del proceso de reevaluación.



han sido obtenidos antes de la reunión de elegibilidad y el equipo del IEP requiere tiempo adicional para implementar apoyos nivelados e intervenciones (por ej., MTSS u otra respuesta a intervención), el representante del distrito escolar local (también conocido como el gerente de casos) solicita el consentimiento escrito de los padres para una extensión del plazo de 60 días por no más de 20 días escolares adicionales.

NOTA: La solicitud de hasta 20 días escolares adicionales sólo puede ser usada en circunstancias extraordinarias.

- a. Si el padre/tutor no proporciona consentimiento escrito para una extensión, el personal escolar completa tantas actividades de evaluación requerida como sea posible y convoca una reunión FIE/IEP dentro del plazo de tiempo existente.
 - b. Si el padre/tutor proporciona consentimiento escrito para una extensión, los miembros del equipo identificados comienzan/continúan MTSS u otra respuesta a intervenciones y recopilan documentación dentro del plazo de tiempo nuevamente acordado.
8. Un maestro del aula completa en SSM el documento *Intervenciones del Ambiente de Aprendizaje* (LEI).
 9. Un miembro del equipo del IEP basado en la escuela completa en SSM el documento *Diagnóstico del Ambiente de Aprendizaje* (LES).

REUNIÓN DE ELEGIBILIDAD

10. El equipo del IEP revisa todos los datos cualitativos y cuantitativos² y la información recopilada en conexión con la evaluación de educación especial y determina la elegibilidad del estudiante como es detallada en los Criterios de Elegibilidad.
11. Si los Criterios de Elegibilidad no se cumplen, el estudiante es determinado inelegible para una educación especial y servicios relacionados debido a una discapacidad específica de aprendizaje, pero el equipo puede considerar elegibilidad bajo otra clasificación de discapacidad o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, donde sea apropiado.

NOTA: Para los propósitos de la Sección 504, se les debe entregar a los padres aviso previo de la reunión de la Sección 504 antes de que esta reunión pueda ocurrir. Si es mutuamente conveniente para el padre/tutor y para otros miembros del equipo de la Sección 504 seguir adelante con una reunión de la Sección 504 a la conclusión de la reunión de la FIE, el personal de la escuela debería preguntarle al padre/tutor si está de acuerdo en renunciar al aviso escrito previo. Si el padre/tutor está de acuerdo, la renuncia debe hacerse por escrito y cargarse a SSM.
12. Si se determina que el estudiante no es elegible, el estudiante puede ser remitido para una evaluación en una fecha más tardía si continúa habiendo sospecha de que el estudiante pueda tener SLD u otra discapacidad.

² Datos cualitativos y cuantitativos en este contexto significa datos que describen los tipos de intervenciones basadas científicamente o en la evidencia utilizadas con el estudiante que están directamente conectadas con el área del déficit; (2) las intervenciones fueron entregadas con integridad; (3) el resultado esperado de aquellas intervenciones; (4) las respuestas reales del estudiante a las intervenciones y el índice de progreso; (5) con qué frecuencia se monitoreó al estudiante; y (6) la cantidad de tiempo que se proporcionó la intervención para demostrar que permitió suficiente tiempo para que ocurriera cambio en el nivel de habilidad del estudiante (por ej., dos intervenciones diferentes por un mínimo de cinco semanas cada una).



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

MIEMBROS ESCOLARES DEL EQUIPO DEL IEP

Maestro(s) de educación general, maestro(s) de educación especial, proveedor(es) de servicios relacionados, representante del distrito escolar local

- Implementan y documentan la implementación de MTSS/Sistema de Respuesta a Intervención y apoyos nivelados con fidelidad.
- Presentan una remisión para una evaluación de educación especial, si aplica.
- Si se necesita y se acuerda una extensión, comienzan las intervenciones y recopilan la documentación dentro de los plazos acordados.
- Completan el documento de *Intervenciones del Ambiente de Aprendizaje (LEI)* en SSM.
- Completan en documento *Diagnóstico del Ambiente de Aprendizaje (LES)* en SSM.
- Evalúan al estudiante como se ha especificado en el formulario de *Consentimiento del Padre/Tutor para una Evaluación*
- Participan en la determinación de elegibilidad del estudiante para educación especial y servicios relacionados del equipo del IEP en base a los criterios de elegibilidad.
- Si el estudiante es hallado elegible, participan en el desarrollo de un IEP.

ADMINISTRADOR ESCOLAR

- Asegura que los sistemas MTSS/de respuesta a intervención están siendo implementados con fidelidad para abordar las necesidades de aprendizaje del estudiante y que datos cualitativos y cuantitativos están siendo recopilados y mantenidos por el personal.

REPRESENTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR LOCAL

- Si los datos de apoyos nivelados e intervenciones (por ej., MTSS u otra respuesta a intervención) no se han presentado antes de la reunión de elegibilidad, solicita el consentimiento escrito de los padres para una extensión del plazo de 60 días escolares por no más de 20 días escolares adicionales.

LOS PADRES/TUTORES

- Solicitan, o proporcionan consentimiento escrito o niegan el consentimiento para una evaluación de educación especial.
- Proporcionan consentimiento o niegan un pedido de extensión, si aplica.
- Participan en la determinación del equipo del IEP de la elegibilidad del estudiante para educación especial y servicios relacionados basados en los Criterios de Elegibilidad.
- Si se halla que el estudiante es elegible, participan en el desarrollo del IEP.



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Antes de una evaluación inicial o reevaluación para determinar elegibilidad para SLD, debe completarse una Intervención del Ambiente de Aprendizaje (LEI) haciendo que el maestro complete la primera sección de LEI y otro miembro del equipo del IEP basado en la escuela conduzca una observación y complete la sección de Diagnóstico de Ambiente de Aprendizaje (LES) de LEI.

Antes o durante la evaluación del estudiante para determinar elegibilidad para SLD, la documentación debe demostrar que el bajo logro del estudiante NO se debe a la falta de instrucción de calidad de Nivel 1, o a una falta de intervenciones específicas y apropiadas de Nivel 2 y Nivel 3 que fueron proporcionadas y cuyo progreso fue monitoreado con fidelidad, consistente con el sistema de MTSS/Repuesta a Intervención. Para estudiantes a quienes ya se determinó que tienen una discapacidad específica de aprendizaje, los datos de monitoreo de progreso también deben ser incluidos en el proceso de evaluación.

Si los MTSS apropiados u otra respuesta a los procedimientos de intervención no fueron implementados con fidelidad para el estudiante y/o no se recopilaron suficientes datos cualitativos y cuantitativos para considerar la respuesta del estudiante a las intervenciones, el representante del distrito escolar local y el padre/tutor pueden acordar una extensión al tiempo de evaluación. Una extensión de no más de 20 días escolares debería acordarse bajo circunstancias extraordinarias. Si el padre/tutor no da consentimiento a una extensión, el distrito debe completar tantas actividades de evaluación como sea posible y convocar una reunión de FIE/IEP dentro del plazo de tiempo existente.

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante tiene una discapacidad específica de aprendizaje sólo si la documentación y una requerida observación de aula, antes o después de una remisión para una evaluación de educación especial muestra que se cumplen **TODOS** los siguientes criterios:

CRITERIOS 1: FALTA DE LOGRO ADECUADO

El estudiante cae significativamente por debajo de los estándares de nivel de grado aprobados por el estado en una de las siguientes áreas: (i) expresión oral; (ii) comprensión de escucha; (iii) expresión escrita; (iv) habilidades básicas de lectura; (v) habilidades de fluidez de lectura; (vi) comprensión de lectura; (vii) comprensión matemática; y/o (viii) resolución de problemas matemáticos. Estos criterios son apoyados cuando existe **TODOS** los siguiente:

- A. Datos cualitativos y cuantitativos de una variedad de recursos muestran la brecha entre el desempeño actual del estudiante y los estándares de grado en lectura, matemática, expresión escrita, expresión oral y/o comprensión de escucha, como se aplique. Las herramientas de evaluación seleccionadas y administradas son lingüística y culturalmente apropiadas;
- B. Para un Aprendiz del Inglés (EL), el dominio limitado del idioma inglés (si aplica) del estudiante ha sido descartado como la primera causa de la falta de logro académico adecuado (como se describe en más detalle en los Criterios 3 y 4 abajo);³

³ Para estudiantes EL, el equipo del IEP debe incluir por lo menos una persona que tenga conocimiento sobre: (i) el desarrollo de las habilidades del idioma inglés; (ii) las habilidades de logro relacionadas para la edad y la cultura/idioma de origen del estudiante; y (iii) el análisis de datos de relevantes a estudiantes EL sospechados de tener una SLD.



- C. Mediciones apropiadas de evaluaciones basadas en el currículo que documentan el desempeño del estudiante en la lectura, matemática y/o expresión escrita, según aplique. La medición fue alineada con las expectativas de aprendizaje al nivel de grado del estudiante y utiliza materiales de contenido controlado. Debe haber evidencia de que los puntajes fueron estimaciones confiables y válidas del desempeño del estudiante y que predicen el futuro éxito del estudiante en aquel grado.
- D. Los datos basados en los procedimientos de administración estándar, y la validez de la administración y los puntajes fueron verificados;
- E. Los datos alinearon con las expectativas de aprendizaje del estudiante para el punto relevante en el año escolar; y
- F. La consideración de las diferencias en la cultura del estudiante o el idioma al interpretar los datos de la evaluación.

Basándose en todas las consideraciones arriba, ¿Está el estudiante desempeñándose significativamente por debajo de sus compañeros de nivel de grado en una o más de las áreas listadas arriba en (1) evaluaciones estatales y (2) normas de nivel de grado del distrito de diagnóstico universal después de recibir intervención científica basada en la investigación? Típicamente, el rango promedio en una evaluación con referencia normativa es considerado entre el percentil 25 y el 75. Los estudiantes que se desempeñan al percentil 10 o por debajo son considerados como significativamente por debajo del nivel de sus compañeros de grado.

CRITERIOS 2: FALTA DE PROGRESO SUFICIENTE

El estudiante demuestra una falta de progreso suficiente, para cumplir con los estándares de nivel de edad o grado aprobados por el estado en una o más de las áreas arriba, después de recibir intervenciones científicas, basadas en la investigación. Este criterio se cumple mediante la provisión de MTSS o de otra respuesta a intervención, y documentando la implementación del sistema de MTSS/Respuesta a Intervención. Este criterio es apoyado cuando: (i) evidencia de que intervenciones previas no han mejorado suficientemente el progreso del estudiante; o (ii) evidencia de que intervenciones previas han mejorado suficientemente el progreso del estudiante, pero son tan intensivas que no pueden implementarse a largo plazo excepto a través del proceso de educación especial.

Si las intervenciones apropiadas no fueron implementadas con fidelidad para el estudiante y/o no se recopilaron datos suficientes para considerar la reacción del estudiante a las intervenciones, el administrador escolar se reúne con los miembros relevantes del IEP para considerar la necesidad de pedirle al padre/tutor acordar una extensión al plazo de evaluación.

NOTA: Al determinar si un estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje específica, CPS no utiliza los modelos de “patrón de fortalezas y debilidades” y/o “discrepancia severa” (por ej., coeficiente intelectual (IQ) vs. logro).

CRITERIOS 3: FALTA DE LOGRO Y PROGRESO NO DEBIDO PRIMARIAMENTE A OTROS FACTORES

Como sea relevante al estudiante, el equipo del IEP debe revisar los datos cualitativos y cuantitativos y concluir que la falta de logro adecuado del estudiante y la falta de suficiente progreso **NO** es primariamente⁴ el resultado de:

⁴ “Primariamente” significa la base predominante.



- A. Una discapacidad visual, de audición o de motricidad;**
B. Una discapacidad intelectual;
C. Una discapacidad emocional;
D. Una discapacidad del ambiente o desventaja económica, o factores culturales (por ej., patrones de comunicación, expectativas de comportamiento y/o factores culturales establecidos). Para considerar estos factores, el equipo del IEP considera información como la siguiente:
- Nivel socioeconómico;
 - Movilidad familiar;
 - Número de escuelas a las que asistió;
 - Asistencia escolar;
 - Cambio en la familia como divorcio o fallecimiento;
 - Vivienda por debajo del estándar;
 - Nutrición inadecuada e inseguridad alimentaria;
 - Trauma físico/psicológico severo;
 - Exposición a la violencia en la comunidad.
- E. El dominio limitado del idioma inglés del estudiante.** Como se mencionó arriba, el equipo del IEP debe incluir por lo menos una persona con conocimiento sobre: (i) el desarrollo de las habilidades del idioma inglés; (ii) las habilidades de logro relacionadas para la edad del estudiante y la cultura/idioma de origen; y (iii) el análisis de datos relevantes para estudiantes sospechados de tener una SLD. Además, todas las evaluaciones conducidas deben ser lingüística y culturalmente apropiadas para asegurar una determinación apropiada de que el dominio limitado del idioma inglés del estudiante no sea la causa primaria de su falta de logro adecuado/progreso suficiente.

CRITERIOS 4: FALTA DE INSTRUCCIÓN APROPIADA EN LECTURA O MATEMÁTICA

La falta de logro adecuado del estudiante y la falta de progreso suficiente no se debe a la falta de instrucción apropiada por parte de personal cualificado en lectura o matemática. Pare demostrar que la instrucción apropiada de personal cualificado en lectura o matemática ha sido proporcionada, el equipo del IEP debe proporcionar los siguientes datos cualitativos y cuantitativos

A. Datos demostrando la provisión de instrucción apropiada de personal cualificado

Datos cualitativos y cuantitativos documentando el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) el uso de un currículo basado científicamente; (ii) la implementación con integridad; y (iii) la evaluación del impacto en los resultados para todos los estudiantes.

NOTA: Cuando un estudiante es un aprendiz de inglés, el equipo debe documentar: (i) la provisión apropiada de programación de adquisición del lenguaje; (ii) la entrega por maestro(s) con conocimiento acerca de la adquisición y competencia del lenguaje; y (iii) la efectividad del currículo fundamental para los estudiantes EL.

B. Datos documentando evaluaciones repetidas

Datos cualitativos y cuantitativos documentando evaluaciones de logro repetidas en intervalos razonables como sigue: (i) diagnóstico/estandarización recopilada para todos los estudiantes múltiples veces a lo largo del año; y (ii) monitoreo de progreso repetido para determinar la efectividad de las intervenciones.

NOTA: Cuando el estudiante es un aprendiz de inglés, el equipo también debe documentar la adecuación de las evaluaciones a la luz de cualquier limitación en el dominio del inglés del



estudiante, incluyendo la evaluación del dominio del inglés del estudiante, la evaluación en el idioma principal del estudiante al grado apropiado y la medición basada en los estándares para estudiantes EL.

C. Evidencia de que se le han proporcionado datos de diagnóstico universal/estandarización y datos de monitoreo de progreso al padre/tutor del estudiante.



Preguntas Frecuentes sobre SLD

1. ¿Cómo documenta el representante del distrito escolar local el consentimiento del padre para una extensión del plazo de 60 días para una evaluación?

El consentimiento del padre para extender el plazo de evaluación debe ser documentado dentro de SSM utilizando el documento *Acuerdo Escrito Mutuo para Extender el Plazo de Evaluación*.

2. Si un miembro del personal está consciente de que un estudiante tiene dislexia porque se lo informó un padre u otra fuente, ¿qué debería hacer?

Completar el proceso de remisión tan pronto como sea posible después de recibir esta información. Bajo las leyes de Illinois y los procedimientos de CPS, el proceso de remisión debe determinarse justificado e iniciarse el proceso de evaluación de educación especial.

3. ¿Qué pasos se necesitan tomar si un estudiante es remitido y no hay MTSS u otros datos de respuesta a intervención?

Si el estudiante es sospechado de tener una SLD y una evaluación es justificada, el representante del distrito escolar local debería iniciar el proceso de Planeamiento de Evaluación y solicitar el consentimiento escrito del padre para una evaluación y a la misma vez recopilar datos de MTSS u otra respuesta a intervención como parte del plazo de 60 días escolares. Si el estudiante no es sospechado de tener una SLD, datos de MTSS o de otra respuesta a intervención no son requeridos para determinar elegibilidad bajo la ley IDEA.

NOTA: El personal escolar debería recordar que las intervenciones (por ej., MTSS u otra respuesta a intervención) deberían implementarse en las etapas iniciales de un estudiante que tiene dificultades en la escuela.

4. ¿Se puede negar una remisión para evaluación para educación especial si no hay datos disponibles de MTSS o de otra respuesta a intervención?

No, el hecho de que datos de MTSS u otra respuesta a intervención no haya sido iniciada y la falta de datos de MTSS no son, de por sí, una razón para negar un pedido para una evaluación si hay razón para sospechar que un estudiante puede tener una SLD y necesitar educación especial.

5. ¿Se puede determinar a un estudiante elegible para SLD sin MTSS u otros datos de respuesta a intervención?

No, los datos de MTSS u otra respuesta a intervención deben ser recopilados como parte de la determinación de elegibilidad para SLD.

6. ¿Dónde puedo hallar apoyo para intervenciones específicas basadas en la investigación?

Visite la página de MTSS en el Centro de Conocimientos para información específica acerca de los sistemas de apoyos nivelados (intervenciones basadas en la investigación) así como también recursos de monitoreo de progreso

7. ¿Quién es responsable de completar las *Intervenciones de Ambiente de Aprendizaje (LEI)* y el *Diagnóstico de Ambiente de Aprendizaje (LES)* en SSM?

Las *Intervenciones de Ambiente de Aprendizaje (LEI)* deben ser completadas por el maestro del aula. El *Diagnóstico de Ambiente de Aprendizaje (LES)* debe ser completado por el examinador. El



examinador puede ser cualquier miembro del equipo aparte del maestro del aula; por ej., el maestro de educación especial, el proveedor de servicio relacionado, o el representante del distrito escolar local.

8. ¿Se requiere una prueba de Coeficiente Intelectual (IQ) para determinar elegibilidad para SLD?

No, no se necesita una prueba de coeficiente intelectual para determinar elegibilidad para SLD. CPS no utiliza el modelo de “discrepancia severa” (por ej., IQ vs. logro).

9. ¿Cómo se debe registrar la documentación de MTSS u de otra respuesta a intervención?

Todas las respuestas a intervenciones MTSS serán ingresadas en una Herramienta de Registros de Intervenciones MTSS en el sistema *Gradebook*. Otra respuesta a datos de intervención puede ser documentada como indicado por el programa de intervención, si aplica, o por el maestro.